

conocimiento Historia Moderna, adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre) de esta Universidad de Extremadura.

Badajoz, 27 de febrero de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rosario Cortés Tovar, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento Filología Latina, de esta Universidad.

Vista la propuesta elevada con fecha 6 de febrero de 1986, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24 de julio de 1985 (B.O.E. del 4 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profe-

sor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Latina, adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura, a favor de doña Rosario Cortés Tovar y habiendo cumplido la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a doña Rosario Cortés Tovar, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento Filología Latina, adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), de esta Universidad de Extremadura.

Badajoz, 28 de febrero de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la inserción en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la modificación del artículo 99 de las Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, referente a garajes.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre modificaciones de Planes de Ordenación Urbana, que ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, de las modificaciones que se acuerdan por el órgano competente y, teniendo atribuida esta Consejería las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, por tanto, correspondiéndole dar fe de los acuerdos que figuran en las actas de las sesiones del citado Consejo de Gobierno.

D I S P O N G O:

Artículo único: Insértese en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el acuerdo que figura como número dieciséis en el acta de la sesión del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero 1986, por el que se aprueba la modificación del artículo 99 de las Ordenanzas Municipales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, referente a garajes.

Dado en Cáceres a 28 de febrero de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
Secretario del Consejo de Gobierno,
JESUS MEDINA OCAÑA

Acuerdo por el que modifica el artículo 99 de las Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, referente a garajes

Examinada toda la documentación obrante, en relación con el asunto epigrafiado, y,

RESULTANDO.—Que el Ayuntamiento Pleno de Cáceres, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1984, aprobó inicialmente la modifi-

cación del artículo 99 de las Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

RESULTANDO.—Que en el Diario Extremadura de 21 de noviembre, en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 del mismo mes, y en el Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 1985, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante un mes para que se puedan formular las alegaciones oportunas, sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones.

RESULTANDO.—Que en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1985, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, se aprobó provisionalmente la modificación objeto de este acuerdo, quedando redactado de la siguiente forma: «En los proyectos de edificios de nueva planta, se preverá en planta baja o sótano, garajes que han de cumplir con las condiciones siguientes:

—Se proyectará una plaza, por vivienda.

—La superficie mínima útil, será de 15 metros cuadrados, por vehículo, incluyendo en ella, la correspondiente a plaza de vehículos, propiamente dicho, como la de pasos y tránsitos, tanto de vehículos, como peatones, pero no la destinada a caja de escalera, ascensores, trasteros o aseos.

—La dimensión mínima de cada plaza, será de 2'20 por 4'50 metros.

—Los accesos de vehículos, tendrán un ancho mínimo de 3 metros.

—Las rampas rectas tendrán una pendiente máxima de 16 % y las curvas del 12 %, siendo el radio mínimo de curvatura de 6 metros.

—En la entrada al garaje, cuando ésta tenga comunicación con el zaguán o vestíbulo del edificio, se dispondrá de una meseta de 5 metros de fondo y ancho mínimo de 3 metros.

—Si el garaje se comunica, con el resto de plantas del edificio, por escalera o ascensor, estos elementos deberán dotarse de un vestíbulo de aislamiento con puertas de cierre automático y RF-60 minutos, excepto en el caso de viviendas unifamiliares».

RESULTANDO.—Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, en sesión de 24 de los corrientes, informó favorablemente a este Consejo de Gobierno, la modificación transcrita en el anterior hecho expositivo.

CONSIDERANDO.—Que en base a lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley del Suelo, corresponde al Ministro de la Vivienda la aprobación definitiva de los Planes Generales que se refieran a las capitales de provincia.

CONSIDERANDO.—Que según lo establecido en el Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre las competencias del Ministro de Obras Públicas, pasan a depender de la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 5.º, 5.º del Decreto 2/81, de 20 de febrero (B.O.J.R.Ex. número 3, de 2 de mayo), establece que son competencias específicas del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, «Aprobar la modificación de los Planes que se refieran a las dos capitales de provincia».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

A C U E R D A :

«Aprobar definitivamente la modificación del artículo 99 de las Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, referente a garajes, que quedará redactada de la forma transcrita en el tercero de los hechos expositivos del presente acuerdo».

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Reposición, previo el Contencioso-Administrativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes, según previene el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDEN de 6 de marzo de 1986, por la que se delega en el Director General de la Función Pública la resolución del concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería, de 2 de diciembre de 1985, se convocó concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura.

Visto el Decreto 10/1985, de 1 de abril, de atribución de competencias en materia de personal y la Orden de esta Consejería de 2 de diciembre de 1985, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 58 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Artículo 1.º—El concurso convocado por Orden de 2 de diciembre de 1985, para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura, será resuelto, por delegación, por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, oída una comisión presidida por el mismo y compuesta por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio